



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TET-JDC-008/2024

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE  
SENTENCIA RELATIVO AL JUICIO DE  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TET-JDC-008/2024**

**PARTE ACTORA INCIDENTISTA:**  
ARMANDO ZITLALPOPOCATL HACHA  
Y OTRAS PERSONAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
PRESIDENTE, TESORERO, Y  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE TOTOLAC, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala; a 14 de noviembre de 2025.

La secretaria de estudio y cuenta María del Carmen Vásquez Hernández, da cuenta a la magistrada **Esther Terova Cote**, con la documentación turnada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, consistente en:

- Escrito de fecha 21 de octubre de 2025, signado por Ma. Guadalupe Pérez Flores, Armando Zitlalpopocatl Hacha, Josué Cano Lima y Ramón Juárez Sandoval, en su carácter de personas actoras en el presente juicio, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 22 de octubre de 2025.<sup>1</sup>

Con fundamento en los artículos 56 y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios); 16, fracciones VII y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; y 07, inciso d) y 21 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se acuerda:

**PRIMERO. Se recibe expedientillo electoral.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 21, numeral 1, inciso a), se tiene por recibido el expedientillo electoral número 0104/2025, formado con el escrito signado por Ma. Guadalupe Pérez Flores, Armando Zitlalpopocatl Hacha, Josué Cano

<sup>1</sup> Folio 0935.

Lima y Ramón Juárez Sandoval, por lo que se procede a realizar la tramitación correspondiente.

**SEGUNDO. Admisión de incidente de incumplimiento.** Del análisis al escrito signado por Ma. Guadalupe Pérez Flores, Armando Zitlalpopocatl Hacha, Josué Cano Lima y Ramón Juárez Sandoval, en su carácter de personas actoras en el presente juicio, se advierte que promueven ante este Tribunal *Incidente de incumplimiento de Sentencia*.

Al respecto, de los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se desprende el derecho humano de tutela judicial efectiva, el cual obliga a los juzgados y tribunales a velar por el correcto y completo cumplimiento de sus resoluciones, pues de otra forma, no se materializaría lo dispuesto en las normas jurídicas individualizadas que resuelven los casos concretos puestos a consideración de los juzgadores y que constituyen una forma de expresión del Derecho vigente.

 Así, una vez dictada la sentencia definitiva, quienes participaron en un proceso, tienen la posibilidad de plantear al órgano jurisdiccional que las autoridades vinculadas no han cumplido con lo ordenado, de tal manera que el derecho que se consideró vulnerado no ha alcanzado su protección.

 En el caso particular, Ma. Guadalupe Pérez Flores, Armando Zitlalpopócatl Hacha, Federico Torres Cuatepotzo, Josué Cano Lima y Ramón Juárez Sandoval señalan que las y los integrantes del Ayuntamiento de Totolac no han dado cumplimiento a la resolución dictada por este órgano jurisdiccional con fecha 19 de febrero del año en curso, sin que exista justificación alguna por la que las autoridades responsables se demoren en el cumplimiento de lo ordenado.

En razón de lo expuesto, **se ordena abrir incidente de incumplimiento de sentencia**, promovido por Ma. Guadalupe Pérez Flores, Armando Zitlalpopócatl Hacha, Federico Torres Cuatepotzo, Josué Cano Lima y Ramón Juárez Sandoval.

**TERCERO. Requerimiento de informe.** A fin de contar con la información necesaria para realizar el pronunciamiento correspondiente, **se requiere al Ayuntamiento de Totolac** que, dentro del **plazo de 5 días hábiles** contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a través de la persona legalmente facultada para ello, informe a este Tribunal sobre los hechos imputados por las personas incidentistas, para lo cual se ordena correrles traslado con copia cotejada del escrito presentado por Ma.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TET-JDC-008/2024

Guadalupe Pérez Flores, Armando Zitlalpopócatl Hacha, Federico Torres Cuatepotzo, Josué Cano Lima y Ramón Juárez Sandoval.

**Se apercibe** a la autoridad responsable que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, se le podrá imponer otra medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Para tal efecto, **se instruye** a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que, una vez transcurrido el plazo, realice la certificación de término correspondiente.

Una vez que las autoridades responsables den cumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, se dará vista con la documentación remitida a las personas actoras incidentistas para que estas manifiesten lo que a su derecho e interés convenga.

**Notifíquese a las personas actoras incidentistas**, a través del domicilio autorizado en autos para tal efecto, así como al correo electrónico [ljdespacho@gmail.com](mailto:ljdespacho@gmail.com)<sup>2</sup>; **al Ayuntamiento de Totolac**, mediante oficio, en su domicilio oficial; y a **toda persona interesada**, a través de los estrados de este órgano jurisdiccional; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación. Cúmplase.

Así lo acordó y firma la magistrada **Esther Terova Cote**, ante la secretaria de estudio y cuenta María del Carmen Vásquez Hernández, con quien actúa y da fe.

  
ESTHER TEROVA COTE

MAGISTRADA



MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

<sup>2</sup> Correo electrónico autorizado mediante acuerdo de fecha 19 de febrero de 2025, y cuyos efectos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

